



Supía, 22 de junio de 2021

CIRCULAR N° 003

Cordial saludo,

La Administración Municipal, reitera que a la comunidad en general que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*; el cual consagra:

"(...) Artículo 4. Aislamiento selectivo en municipios con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85% por causa del Coronavirus COVID -19. Únicamente los alcaldes en los municipios y distritos con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85%, previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y con la debida autorización del Ministerio del Interior, podrán restringir algunas actividades, áreas, y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID 19. Parágrafo 1. En ningún municipio del territorio nacional con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85%, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Discotecas y lugares de baile. Parágrafo 2. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula."

Según ficha técnica de capacidad instalada en el Departamento de Caldas del 21 de junio de 2021, se evidencia un aumento sostenido en el porcentaje de ocupación de camas UCI, observándose que en la última semana se mantiene una tendencia al alza de la misma, en la para el día de hoy se enmarca en 99% de ocupación lo que hace imperiosa la aplicación de todas las medidas establecidas por el Ministerio del Interior para aquellos casos en donde los municipios posean una ocupación de ciudades intensivos superiores al 85%.





Adicional a esto, se pone de presente, reporte enviado por la Secretaria de Salud y Asuntos Sociales del municipio la cual informa que "durante la última semana se ha presentado un aumento exponencial de casos positivos de COVID 19, el mes de junio es el mes en el cual hemos presentado mayor número de casos en el 2021 con 143 casos frente un total de 523 positivos del año 2021 (27% de los casos)".

De otra parte la E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO del municipio, se encuentra con una ocupación del 98% por COVID – 19, lo cual hace la situación crítica para atención oportuna a pacientes de otras enfermedades.

Debido a lo anteriormente descrito y a la situación actual por la cual a traviesa el municipio y el departamento de Caldas, la administración reitera que se encuentra en vigencia el Decreto 070 del 02 de junio de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual en su artículo cuarto establece lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.** En ningún lugar del municipio de Supía teniendo en cuenta la ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85% en el departamento, se permiten:

1. *Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*
2. *Discotecas y lugares de baile."*

Así las cosas, en el Municipio de Supía están prohibidas todas aquellas actividades que impliquen aglomeración, entre los cuales se tienen las fiestas, eventos públicos o privados, reuniones, celebraciones y demás de este tenor.

Es de anotar, que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el anterior Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Por tal motivo se **EXHORTA** a toda la comunidad Supieña a acatar las disposiciones legales establecidas por el Ministerio y por la administración en lo referente a las medidas sanitarias adoptadas para la mitigación de la propagación del virus COVID 19 y hacer el uso adecuado



2021
AÑO DE
MARÍA EASTMAN



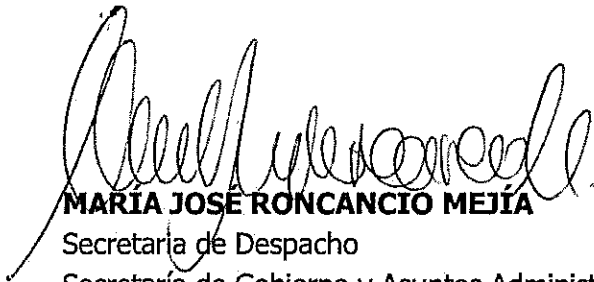


del tapabocas y velar por el distanciamiento social.

Por último, apelamos a la conciencia de los supieños en autocuidado y se invita a la comunidad a cuidarse y cuidar a quienes nos rodean.

YO TE CUIDO, TÚ ME CUIDAS.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ RONCANCIO MEJÍA

Secretaría de Despacho

Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos



PAULA TATIANA MORENO SALAZAR

Secretaría de Despacho

Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

Elaboró y Proyecto: María José Roncancio Mejía-secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.

Revisó y Aprobó: Liny María Salazar Delgado-Asesora Jurídica.



2021
AÑO DE
MARÍA EASTMAN



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co